



Ley 61 de 1910

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 61 DE 1910

(Septiembre 30)

Por la cual se suprime la Secretaría General de la Presidencia de la República y se crean otros empleos

LA ASAMBLEA NACIONAL DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Suprímese la Secretaría General de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 2°. Creanse, para el despacho de los asuntos presidenciales, los siguientes empleos

Un Secretario particular del Presidente, con doscientos cincuenta pesos mensuales.

Un Oficial Mayor, con ciento cincuenta pesos oro mensuales.

Tres escribientes, con cien pesos oro mensuales cada uno.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley regirá desde el 10. de Octubre del presente año, y las partidas necesarias para darle cumplimiento se consideraran incluidas en el Presupuesto de gastos de la vigencia en curso y en la de los años subsiguientes.

ARTÍCULO 4°. Quedan derogados la Ley 3a. de 1898 y el Decreto ejecutivo número 31 de 1905, aprobado por la Ley 8a del mismo año.

Dada en Bogotá a 29 de septiembre de 1910.

EL PRESIDENTE,

LUIS A. MESA.

EL SECRETARIO,

MANUEL MARÍA GÓMEZ P.

PODER EJECUTIVO - BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 30 DE 1910.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

(L.S.) CARLOS E. RESTREPO.

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO,

BERNARDO ESCOVAR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 14103. 1, octubre, 1910.

Fecha y hora de creación: 2025-12-16 22:51:02